



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Nit. 806.000.199-0

**RESOLUCIÓN N° 318**  
**28 de Diciembre de 2022)**

**"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Concejo Distrital de Cartagena De Indias."**

La Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 23 del Acuerdo Distrital N° 014 de octubre 26 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente del Concejo Distrital de Cartagena, es el nominador, Ordenador del Gasto y Representante legal de la Corporación en actos que la Ley designe.

Que el artículo 23 del acuerdo 014 de octubre 26 de 2018 dispone; **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente las siguientes:

1- Actuar en representación del Concejo, en los Actos y Actividades que legalmente le corresponden.

(.....)

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que dispone la ley.

Que la actividad contractual del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de la función administrativa debe ceñirse a los procesos de selección, suscripción y ejecución de sus contratos a los postulados establecidos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen y adicionen.

Que el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia en la ejecución de los contratos, para garantizar la finalidad que con ellos se busca en cumplimiento de los cometidos institucionales.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone, que: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

---

Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina No.108 . Fax 6648469  
[www.concejocartagena.gov.co](http://www.concejocartagena.gov.co)  
Cartagena de Indias D. T. y C



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Que el parágrafo del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, señala que el control interno se cumplirá, entre otros, a través de la aplicación de manuales de funciones y procedimientos.

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1537 de 2001, establece que las entidades públicas adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que el Gobierno Nacional ha expedido varias normas que inciden en el proceso contractual, como son la ley 80 de 1993, ley 1150 d 2007, decreto 1085 de 2018, tales como Resolución 269 del 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y la Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que dentro del proceso de mejora continua la entidad ha evidenciado varias oportunidades de mejora para una mejor comprensión y aplicación del manual de contratación.

Que por las razones anteriormente anotadas, se requiere adoptar una versión actualizada del Manual de Contratación por parte del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Por lo anteriormente expuesto:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptase el Manual de Contratación del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual hace parte integral de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación del manual de contratación en la página Web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO TERCERO:** Deróguese las disposiciones que le sean contrarias al presente acto Administrativo

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los Veintiocho (28) día del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2.022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDEZ  
PRESIDENTE

Revisó: Adriana Hernández Alean  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Edinson Castilla Arrieta  
P.U. Oficina Asesora Jurídica